

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00224-00
ACCIONANTE:	ESPERANSA LUCIJA IGERA GARSONA
ACCIONADO:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIÓN	TUTELA

Esperansa Lucija Igera Garsona mayor de edad, de Nacionalidad Letona, identificada con Pasaporte Nr.LV4724604, actuando a en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición derivado de la falta de respuesta a la solicitud elevada ante la accioanda el día 24 de abril de 2021, radicado No. 21729145.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Esperansa Lucija Igera Garsona** mayor de edad, de Nacionalidad Letona, identificada con Pasaporte Nr.LV4724604, contra la **Registraduría Nacional del Estado Civil**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia mediante correo electrónico al Registrador Nacional del Estado Civil **Alexander Vega Rocha** y la Coordinadora del Grupo de Tutelas **Yenny Esperanza Melgarejo Martín**, o quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada solicitud elevada por la actora el 24 de abril de 2021, radicado No. 21729145, y remitan las respuestas ofrecidas y constancia de las respectivas notificaciones.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 045 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a6a2c0f00ce7a50b2ad5f80b2c03ed4e1bcf0e3f4d78113ce4e98f4b40dc92

Documento generado en 28/06/2021 12:26:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00225-00
DEMANDANTE:	OMAR OVALLE RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
ACCIÓN	TUTELA

Omar Ovalle Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.399.358, actuando mediante apoderado judicial, interpuso acción de tutela contra del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional de Colombia, pretende la protección al derecho fundamental de petición pues considera que no se ha dado respuesta de fondo a sus solicitudes del 22 de diciembre de 2020, 07 de febrero y 12 de junio de 2021, por medio de las cuales pidió copia de unas documentales y la expedición de unas certificaciones relacionadas con su servicio y posterior retiro de la institución.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Omar Ovalle Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.399.358, contra el **Ministerio de Defensa-Ejército Nacional de Colombia**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Ministro de Defensa Nacional**, Dr. Diego Molano, al **Director del ejército Nacional**, General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o a quienes hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos relacionados con las solicitudes del 22 de diciembre de 2020, 07 de febrero y 12 de junio de 2021, por medio de las cuales pidió copia de unas documentales y la expedición de unas certificaciones relacionadas con su servicio y posterior retiro de la institución.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Eric

Firmado Por:

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d1afd3d406e9f87141384d29a0c706bcfc62a30b249f4620c37ff987db0db8a1

Documento generado en 28/06/2021 04:59:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>